

**INFORME DE SECRETARÍA.** Ciénaga, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

**PIEDAD CECILIA PEREA VARELA**

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00455-00  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
EJECUTADO: LUIS EDUARDO ARIZA ARIZA Y OTRO

---

Ciénaga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. D.', written over a horizontal line.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**  
JUEZ.-